



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-676-GDEBA-MDCGP

**LA PLATA, BUENOS AIRES**

**Martes 7 de Abril de 2026**

**Referencia:** EX-2025-26046005-GDEBA-DPICMDCGP - Convenio con Municipio de Marcos Paz - Habitat

**VISTO** las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, los Decretos N° 1062/13 y N°77/2020 y modificatorios, la RESOL-2019-2348-GDEBA-MDSGP y el EX-2025-26046005-GDEBA-DPICMDCGP mediante el cual tramita la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz, en el marco del Programa de Financiamiento para la Mejora del Hábitat, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.477, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 25 de marzo de 2026, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz, representado por su intendente Ricardo Pedro Curutchet, un convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentado por el Decreto N° 1062/13;

Que el mentado instrumento contractual tiene por objeto otorgar al municipio referido un apoyo económico no reembolsable por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y tres con noventa centavos (\$54.385.043,90), y estará destinado a financiar la ejecución de

la obra de equipamiento comunitario "Culminación de SUM Comunidad Toba 19 de Abril" en el Ba  
Comunidad Toba 19 de Abril, Partido de Marcos Paz;

Que para la rendición de fondos se aplicarán los requisitos previstos en el artículo 21,  
Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23;

Que asimismo, el citado proyecto promueve el mejoramiento del equipamiento  
comunitario del sector, favoreciendo la integración plena a la vida urbana del núcleo poblacional beneficiado y  
la mejora del hábitat;

Que en número de orden 16 la Dirección de Proyecto de Intervenciones Complementarias  
se expide en sentido favorable respecto de la viabilidad técnica del proyecto y su razonabilidad económica;

Que interviene la Dirección Provincial de Regularización de Hábitat en número de orden  
31 sin observaciones que formular;

Que la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias en número de orden 33  
da continuidad al trámite sin observaciones que plantear;

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad toma intervención prestando  
conformidad acerca de la continuación del trámite en número de orden 35;

Que en número de orden 45 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del  
Ministerio de Economía;

Que en número de orden 49 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número  
de orden 54 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 58 ha tomado vista  
Fiscalía de Estado;

Que se acompaña la solicitud de gasto correspondiente al Presupuesto General Ejercicio  
2026 - Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5,  
37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 y la Ley N° 15.477, el Decretos N°  
77/2020 y modificatorios y la RESOL-2019-2348-GDEBA-MDSGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia  
de Buenos Aires, y el Municipio de Marcos Paz con el objeto de otorgar a favor de este último un apoyo



económico de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y tres con noventa centavos (\$54.385.043,90), en el marco del Programa de Financiamiento para la Mejora del Hábitat, aprobado por RESOL-2019-2348-GDEBA-MDSGP y estará destinado a financiar la ejecución de la obra equipamiento comunitario "Culminación de SUM Comunidad Toba 19 de Abril" en el Barrio Comunidad Toba 19 de Abril, Partido de Marcos Paz, el que como Anexo Único (IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico otorgado por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", impartíendose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** El municipio beneficiario deberá constituir garantía en los términos de la cláusula 3° del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente, la cual, atento la modalidad de desembolsos prevista en la cláusula 4°, deberá ser mantenida hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**ARTÍCULO 5°.** Ordenar al Municipio de Marcos Paz rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, comunicar al Municipio de Marcos Paz. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres  
Date: 2025.04.07 14:18:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Andrés Larroque  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES  
DN: cn=GOE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=OUT 30715124234



## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT

### LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT

#### MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

En la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Marzo - de 2026, se reúnen el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138 con domicilio en Calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y el Municipio de Marcos Paz representado en este acto por su intendente Ricardo Pedro Curutchet, DNI 16.303.586, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1946, de la Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, y acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar obras de Infraestructura para la mejora del hábitat, y

#### CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que en ese sentido, se sancionó la Ley 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat", que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su Artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de

Ministerio de Hábitat de la Comunidad  
Provincia de Intervenciones Complementarias  
N° 1535 esq 56 - 6° Piso  
1900, Buenos Aires  
bitat@gmail.com  
+527-2200 Int. 140

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP

Infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana;

Asimismo, el Artículo 9 señala que la totalidad de los recursos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados por la Ley, tales como el Fondo Fiduciario creado en la Sección III de la Ley, dentro del Capítulo IV de "Instrumentos de Actuación", deben ser destinados a los fines determinados en el Artículo 8; y, por su parte, la reglamentación del mismo artículo - Decreto Reglamentario 1062/13-, establece que el mecanismo para garantizar la intangibilidad de los Recursos destinados a cumplimentar los fines previstos por el art. 8 de la Ley, será el Fondo Fiduciario Público creado en los art. 37 a 43 de la Ley;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, tiene a su cargo gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas, a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat; incluso el Decreto Reglamentario 1062/13 de la Ley 14.449 señala en su artículo 5, que las políticas de vivienda y hábitat las llevará adelante esta Autoridad de Aplicación a través de Municipios y Organizaciones No Gubernamentales, por medio de la firma de convenios y otras acciones pertinentes. En la misma línea se dictó el nuevo Decreto de estructura del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad N° 77/2020 y sus modificatorios, donde se señalan sus competencias y las de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que, en este sentido, es dable resaltar que la Ley prevé múltiples destinos de los apoyos económicos brindados a Municipios entre ellos el de ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos;

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP



Que la ley se enmarca en distintos Instrumentos Internacionales, entre los cuales encontramos el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce el derecho a toda persona a una vivienda adecuada, y es reglamentado por la Observación General N° 4, que establece que el derecho a la vivienda no debe ser interpretado en un sentido estricto o restrictivo;

Que mediante el EX-2025-26046005-GDEBA-DPICMDCGP el MUNICIPIO ha solicitado asistencia al MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en el marco de las previsiones del Art. 8 de la Ley N°14.449 y su Decreto Reglamentario N°1062/13 el financiamiento para la Mejora del Hábitat, ello a los fines de poder realizar la obra de equipamiento comunitario "Culminación de SUM Comunidad Toba 19 de Abril" en el Barrio Comunidad Toba 19 de Abril, Partido de Marcos Paz;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con el Municipio de Marcos Paz el presente convenio;

**CLÁUSULA 1°:** El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, otorgará al Municipio de Marcos Paz, en concepto de apoyo económico no reembolsable, la suma de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y tres con 90 centavos (\$54.385.043,90) en virtud de lo establecido en los Art. 37 y 40 de la Ley N°14.449 y su Decreto Reglamentario N°1062/13, destinada a financiar la obra de equipamiento comunitario "Culminación de

Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad  
Provincial de Intervenciones Complementarias  
N° 1568 esq 55 - 6° Piso  
1900, Buenos Aires  
bltat@gmail.com  
427-2256 Int. 140  
11

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP

SUM Comunidad Toba 19 de Abril" en el Barrio Comunidad Toba 19 de Abril, Partido de Marcos Paz, en adelante la "OBRA".

La OBRA tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, la cual se establece en la cláusula 5 del presente convenio.

**CLÁUSULA 2°:** El MUNICIPIO, tendrá a su cargo la contratación de los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía, así como la ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. A tal fin, el MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO, así se lo requiera.

**CLÁUSULA 3°:** Definida la modalidad de ejecución de la obra por parte del MUNICIPIO, sea por administración o contratación, deberá informarse ello a la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, dentro de los quince (15) días de la entrada en vigencia el presente Convenio. Asimismo, el MUNICIPIO dentro de ese plazo deberá acompañar la nota de solicitud de pago firmada por autoridad competente del municipio (anexo I), la documental respaldatoria y una garantía de caución del 100% del monto solicitado como anticipo financiero (30% del monto total solicitado), a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditarse los fondos en caso de ejecución en el Fondo Fiduciario Público para la Mejora del Hábitat creado mediante Ley 14449 y su Decreto reglamentario 1062/13, la misma será ejecutable para el cobro de cada una de las sumas transferidas y no invertidas hasta la entrega definitiva de la obra.

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP



debidamente certificadas por funcionario competente; todo ello con la correspondiente solicitud de pago del desembolso que corresponda.

El MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal del avance físico y deberá aprobar la documentación presentada.

Para facilitar el seguimiento, el MUNICIPIO se compromete a remitir un informe mensual de seguimiento de obra la cual deberá ser refrendada por el responsable técnico de la obra o el intendente.

**CLÁUSULA 7ª:** El MINISTERIO, por intermedio del área competente, efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, supervisar y solicitar información al MUNICIPIO y/o al contratista.

**CLÁUSULA 8ª:** El MUNICIPIO se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda - de tamaño y dimensiones visibles - con el siguiente texto "Culminación de SUM Comunidad Toba 19 de Abril. Barrio Comunidad Toba 19 de Abril Partido de Marcos Paz. Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad. Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires."

**CLÁUSULA 9ª:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP



CLÁUSULA 4ª: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en la Cláusula 1ª del presente, el que será efectivizado de la siguiente forma: a) Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total asignado, en concepto de Anticipo Financiero, el cual se efectivizará una vez cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 3ª del presente Convenio; b) Un segundo desembolso equivalente al treinta y cinco (35%) del monto total asignado una vez que el MUNICIPIO acredite ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad el avance físico de obra de al menos el veinticinco por ciento (25%); c) Un tercer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total asignado una vez que el MUNICIPIO acredite ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad un avance físico de obra de al menos el sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 5ª: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la recepción del primer desembolso referido a la cláusula precedente. Si fuera necesario, dentro de los cinco (5) días de vencido dicho plazo el MUNICIPIO, podrá requerir por única vez y mediante nota fundada a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad la prórroga del mismo por igual período.

El Acta de Inicio de Obra deberá presentarse ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad dentro de los cinco (5) días de firmada la misma.

CLÁUSULA 6ª: A los fines de la acreditación del avance físico de la obra, el MUNICIPIO deberá presentar ante la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad el/los certificados de avance y finalización de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria correspondiente, debidamente refrendado por el Inspector de obra y por el Intendente. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas

Ministerio de Hábitat de la Comunidad  
Provincial de Intervenciones Complementarias  
Jº 1563 esq 56 - 6º Piso  
1000, Buenos Aires  
bital@gmail.com  
J 427-2266 Int. 140  
IF

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP

**CLÁUSULA 10°:** El MUNICIPIO realizará la gestión de obra, la rendición, las presentaciones ante el MINISTERIO y toda otra obligación a que se comprometa mediante este convenio.

**CLÁUSULA 11°:** Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO queda obligado a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23.

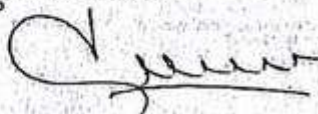
**CLÁUSULA 12°:** El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte del MUNICIPIO, habilitando al Estado Provincial a llevar adelante las medidas tendientes a recuperar los fondos oportunamente otorgados con más sus intereses y redeterminaciones de precios acordes a legislación vigente.

**CLÁUSULA 13°:** El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo por el MINISTERIO.

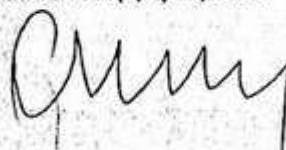
**CLÁUSULA 14°:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. En su defecto fijan jurisdicción en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad con las catorce (14) cláusulas que anteceden, a los 25 días del mes de marzo de 2026 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Secretaría de Hábitat de la Comunidad  
Provincial de Intervenciones Complementarias  
N° 1368 esc 56 - 6° Piso  
1900, Buenos Aires  
bitat@gmail.com  
427-2266 int. 140



SR. MARCOS PAZ  
INTENDENTE MUNICIPAL



ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



ANEXO I

MODELO DE NOTA SOLICITUD

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Sr. Ministro de Desarrollo de la Comunidad

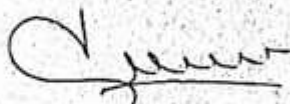
Andrés Larroque

Su despacho

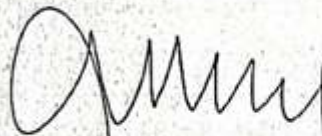
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien ordenar el pago del primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total asignado, en concepto de Anticipo Financiero correspondientes a la obra "\_\_\_\_\_ " que será realizada directamente a través de la administración Municipal, según lo dispuesto en las cláusulas 3 y 4 del convenio firmado en fecha ....

Por otra parte, informo que la cuenta a la que corresponde transferir el referido monto es la Cuenta n° ..... de Banco Provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular saludo a ud. atentamente.



RICARDO PIZARRO CURUTCHET  
INTERDENTE MUNICIPAL  
MARCOS PAZ



ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

IF-2026-10309841-GDEBA-DPICMDCGP